

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 122

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda, de esta provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Eleuteria Santamaría Fresno, como viuda del que fué Inspector Municipal Veterinario, don Froilán Ramos Bustamante, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo que determina el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Alar del Rey.....	9'92 ptas.
Becerril del Carpio ..	7'83 »
Dehesa de Romanos. .	7'83 »
Lavid de Ojeda.....	8'03 »
Santibáñez de Ecla. .	7'60 »
Prádanos de Ojeda ..	16'08 »

cuyo total de 57'29 pesetas doza-va parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la interesada y de las Corporaciones contribuyentes, a sus efectos.

Palencia 22 de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,

1670 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 123

El señor Presidente de la Junta Vecinal de Nogales de Pisuega comunica a este Gobierno Civil que se le ha presentado el vecino de citada localidad, José Pérez Andrés, manifestando que el día 20 del mes actual, fué encontrado un pollino en el pago denominado «Santa Marina» de

aquel término municipal, cuyas señas son las siguientes: pelo tor-do, sin castrar, de talla pequeña, cerrado de edad y desherrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo octavo del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 25 de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,

1669 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Industrialización del cerdo

La Comisaría General en Circular número 576, dispone lo siguiente:

Artículo primero. A partir del día 1.º de Julio próximo, quedarán suspendidas las operaciones de sacrificio e industrialización del cerdo en todos los Mataderos Industriales y fábricas de Embutidos.

Para los Laboratorios de Biología Animal la fecha de finalización de sus operaciones, en lo que a cerdos de suero y virus se refiere, será la del día 30 de igual mes.

Artículo segundo. Se concede un plazo de veinte días, a partir de la fecha del cierre de las industrias y laboratorios para que los mismos remitan a la Comisaría General las declaraciones juradas de fin de campaña y autorizaciones de compra de cerdos, tanto provisionales como definitivas, en su poder, en relación con lo dispuesto en los artículos 32 y 8, respectivamente, de la Circular de dicho Organismo Superior número 533, de fecha 28 de Julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.º de Agosto).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 25 de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,

1678 *Francisco Abella Martín*

Servicio Nacional del Trigo

ANUNCIOS OFICIALES

A los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Para dar cumplimiento a la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 17 de Junio último, y por la que se dan las normas que han de regir durante la Campaña triguera 1946-47, y teniendo en cuenta también la variación de los precios de productos panificables y sus harinas que entran en vigor el día 1.º de Julio próximo, es indispensable que todos los tenedores de harinas, ya sean panaderos, confiteros, etc., presenten en el Ayuntamiento de su jurisdicción una declaración jurada de todas las existencias de harinas que tengan en su poder referidas a las 24 horas del día 30 de Junio actual, encareciéndoles sean exactos en la declaración, en evitación de sanciones que necesariamente habrían de imponerse a los que por fiscalizaciones posteriores se averiguase no reflejaran la realidad.

Dichas declaraciones juradas vendrán fechadas y firmadas por los interesados, y recogidas en las Alcaldías antes del día 5 del mes de Julio, las cuales se remitirán a continuación a esta Jefatura Provincial.

Me informará de los industriales que no presentaren la declaración que se interesa, o cualquier irregularidad que se advierta en las que se remitan.

La cantidad de existencias que se refleje en las declaraciones juradas, habrá de expresarse en Quintales métricos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 25 de Junio de 1946.

— El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 1679

Precio de la harina para el mes de Julio

Para dar cumplimiento a la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 del actual, y por orden de la Superioridad, han sido rectificadas los precios de harinas panificables para el mes de Julio, y que fueron hechos públicos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 74 de fecha 21 de Junio.

Los precios que regirán para las harinas panificables, a partir del 1.º de Julio próximo, son:

Ptas. Km

Harina de trigo destinada a cupos corrientes...	207'05
Harina de centeno destinada a cupos corrientes.	197'05
Harina de trigo destinada a cupos de canje...	110'07
Harina de centeno destinada a cupos de canje..	102'61

Rendimiento y valor de los sub-productos en las harinas de cupos corrientes:

8 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 55 pesetas los 100 kgs.

Valor de los restos de limpia, 45 pesetas los 100 kgs.

Notas. — Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Al aplicar estos precios a las ventas ha de tenerse presente en las mezclas de harina de trigo y centeno, la proporción de las mismas a efectos de liquidación.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de 1'00 pta. por Qm. de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 25 de Junio de 1946.

— El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 1679

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Delegación Provincial de Palencia

Servicio.— Padrón de Habitantes
CIRCULAR

Terminado el Censo Electoral de Residentes Mayores de Edad al cual dió la Superioridad carácter de preferencia, les participo que a partir del día de la fecha de la publicación de la presente—en el BOLETIN OFICIAL de la provincia—pueden recoger la documentación del mismo los Sres. Apoderados de los Ayuntamientos o personas debidamente autorizadas por la Alcaldía, en esta Delegación provincial, Avenida de Valladolid número 4, en horas hábiles de oficina.

Palencia 25 de Junio de 1946.—
El Delegado provincial, *Emilio Rodríguez*.

Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.
1671

Confederación Hidrográfica del Duero

Tarifas generales para los Servicios de Navegación en el Canal de Castilla
ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de Navegación vigente, se abre información pública sobre la propuesta de nuevas tarifas para los servicios de Navegación en el Canal de Castilla durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, atravesadas por el citado Canal, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicha propuesta, a cuyo fin estará expuesta al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro 5, Valladolid), en Menéndez Pelayo, 29 (Palencia) y en los fieltos del Canal de Castilla de Rioseco, Frómista y Alar del Rey.—Las reclamaciones si las hubiera, deberán enviarse a la Jefatura del Canal de Castilla (Muro, 5 Valladolid).

Las bases de percepción de las nuevas tarifas son las siguientes:

Flete de mercancías de 1.ª clase
0,27 ptas. por Tn. y km.

Flete de mercancías de 2.ª clase
0,23 ptas. por Tn. y km.

Flete de mercancías de 3.ª clase
0,18 ptas. por Tn. y km.

El resto de las tarifas y sus normas de aplicación, pueden examinarse en cualquiera de los lugares más arriba indicados.
1676

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Juan Vidal, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia el día nueve de Julio próximo y hora de las diez y quince, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por estafa, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia 25 de Junio de 1946.—
El Secretario, *Manuel García*.
1673

Administración Municipal

Abia de las Torres

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abia de las Torres hace saber.

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de 26 de Mayo del año actual, acordó lo siguiente:

1.º Solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo importante veintiocho mil pesetas (28.000), para atender única y exclusivamente al coste de la casa, y gastos complementarios de formalización de escritura, que fué propiedad de doña Cunegunda Abad Bravo, sita en el casco de esta villa, calle Pozuelo, que linda derecha entrando y espalda Julio Barón e izquierda Laurentino Ustio, a reintegrar en diez anualidades, con abono de los intereses de cuatro por ciento anuales, según el cuadro de amortización establecido por dicho Banco de Crédito Local.

2.º Formar el oportuno presupuesto extraordinario ateniéndose a los preceptos del Decreto de 25 de Enero actual sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, por tratarse de gastos de primer establecimiento.

3.º Abonar al referido Banco de Crédito Local de España en su domicilio social o de su Sucursal el importe de cada una de las anualidades en la fecha de su vencimiento, consignando para ello en sus presupuestos ordinarios de cada año la cantidad necesaria hasta la extinción total de la obligación contraída por el préstamo para el pago de cada anualidad, dándolas el carácter de preferentes.

4.º Autorizar al Sr. Alcalde don Claudio Alcalde Abia para solicitar del Ministerio de Hacienda la autorización prevista en el artículo 332 del Decreto de 25 de Enero antes mencionado, y Orden del mismo Ministerio de 15

de Junio de 1944, y para que realice cuantas gestiones sean necesarias hasta la formalización del empréstito.

Lo que se hace público a los fines de información pública como trámite sustitutivo del referéndum, por espacio de quince días, para que en dicho lapso de tiempo, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda persona natural o jurídica radicante en este término municipal, pueda presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime pertinentes.

Abia de las Torres 22 de Junio de 1946.— El Alcalde, *Claudio Alcalde*.
1675

Cevico Navero

EDICTO

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el repartimiento individual, para la exacción del derecho-tasa por la prestación del Servicio de Guardería Rural, correspondiente al presente ejercicio de 1946, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para que por los en él comprendidos puedan examinarse y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra las cuotas que les hayan sido asignadas; advirtiéndoles que transcurrido el plazo aludido, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Cevico Navero 20 de Junio de 1946.— El Alcalde, *Albino Calvo*.
1674

Astudillo

Aprobado el Presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de Justicia, Servicio de Libertad Vigilada y Juzgado Comarcal de este Partido para el año 1946, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones.

Astudillo 21 de Junio de 1946.— El Alcalde, *Ramón Gutiérrez*.
1657

Herrera de Pisuerga

Este Ayuntamiento en sesión del día 7 de los corrientes aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación de una parcela sobrante en la vía pública cuya descripción es como sigue:

Una parcela de forma triangular en el sitio denominado Puente de San Francisco, de seiscientos metros cuadrados aproximadamente y linda con camino, huerta de Justo Andrés y con la carretera comarcal de Herrera de Pisuerga a Villanueva de Argañón (Burgos), y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que

se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales, no será admitida ninguna.

Herrera de Pisuerga 24 de Junio de 1946.— El Alcalde, (ilegible).
1781

Santibáñez de Resoba

ANUNCIO

El 28 de Junio en curso, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 340 kilos de carbón vegetal de brezo, bajo la Presidencia de don Venancio Diez, Presidente de este Ayuntamiento y un funcionario de Montes, por el precio de tasación 220 pesetas, siendo esta subasta a las diez del citado día. Si la primera quedara desierta, se celebrará la segunda en el mismo día a la hora siguiente de la primera.

Santibáñez de Resoba 21 de Junio de 1946.— El Alcalde Presidente, *Venancio Diez*.
1672

Tariego

Confecionado el oportuno Repartimiento para hacer efectivo el arbitrio o tasa sobre Guardería Rural, consignado en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones por los contribuyentes en el mismo comprendidos dentro del expresado plazo, bien advertidos que transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será atendida por estemporánea.

Tariego 25 de Junio de 1946.— El Alcalde, *Eloy Diez*.
1677

Hermandad Sindical Mixta de

Castromocho

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los terratenientes que posean fincas rústicas en este término municipal, que en la oficina de esta Hermandad Sindical se hallan puestas al cobro las cantidades que les corresponde percibir por los pastos del campo del año 1945.

Los terratenientes que no se presenten a retirar las cantidades a que tengan derecho, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se entenderán renuncian a ellas y las dejan en beneficio de la Hermandad.

Al mismo tiempo satisfarán la cantidad que por arreglo y saneamiento de caminos, fuentes y pontones o por guardería de sembrados les corresponda pagar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Castromocho 24 de Junio de 1946.— El Prohombre Jefe de la Junta Sindical Agropecuaria, *Fortunato Caballero*.
1665